

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **ELKIM FELIPE ROA FUENTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Bucaramanga** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **91.480.160**, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales, que se regirá por las normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponden en calidad de **INVENTOR** del desarrollo denominado: "**GENERADOR DE RELOJ MEDIANTE SÍNTESIS DIGITAL**", a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** identificada con NIT **890.201.213-4**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución), y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de protección establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

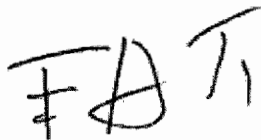
CUARTA - DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la invención objeto del presente contrato fue desarrollada por él, sin violar o usurpar derechos de terceros. Por lo tanto, la invención es de su creación, y en calidad de **INVENTOR** detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos patrimoniales que a él le corresponden en virtud del desarrollo de la invención en cuestión, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (3) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2017.

Firma,



ELKIM FELIPE ROA FUENTES
CC: 91.480.160
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **Andrés Felipe Amaya Beltrán**, mayor de edad, domiciliado(a) en **Bucaramanga**, **identificado(a)** con Cédula de Ciudadanía N°**1.098.649.892** de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales, que se registrá por las normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponden en calidad de **INVENTOR** del desarrollo denominado: **"GENERADOR DE RELOJ MEDIANTE SÍNTESIS DIGITAL"**, a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** identificada con NIT **890.201.213-4**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución), y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de protección establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

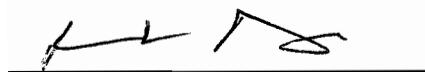
CUARTA – DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la invención objeto del presente contrato fue desarrollada por él, sin violar o usurpar derechos de terceros. Por lo tanto, la invención es de su creación, y en calidad de **INVENTOR** detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos patrimoniales que a él le corresponden en virtud del desarrollo de la invención en cuestión, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (3) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2017.

Firma,



Andrés Felipe Amaya Beltrán
CC: 1.098.649.892
EL INVENTOR